

**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**
NIT. 891.180.098-5

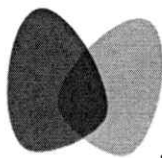
No 02493
CAQUETÁ

NÚMERO DE CONTRATO:	No 02493
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS DE ALMACÉN, SERVICIOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA Y UCIA – UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. NO. 899 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 /CÓDIGO NO. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACION DEL TERRENO DE CONSTRUCCION (\$60.618.546), 2.1.2.02.02.005.545 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCION (\$574.630.704), 2.1.2.02.02.005.547 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$94.740.297), 2.1.2.02.02.005.543 SERVICIOS DE PREPARACION DEL TERRENO DE CONSTRUCCION (\$10.927.035), 2.1.2.02.02.005.545 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCION (\$135.280.967), 2.1.2.02.02.005.456 SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$68.149.793), 2.1.2.02.02.005.547 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$53.759.522)
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$998.106.864) MCTE
FORMA DE PAGO:	EL HOSPITAL PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PAGOS PARCIALES, BASADO EN CORTES DE OBRA DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, HASTA AGOTAR EL 100% DEL VALOR O PLAZO DEL CONTRATO. CADA PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL FLUJO DE RECURSOS DEL HOSPITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUISITOS PARA PAGO.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA MANTENIMIENTOS HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizado para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.324.685 expedida en Villavicencio, maestro de obra, con domicilio en la Parcela Limonar No. 8, de Florencia – Caquetá, inscrito en la Cámara de Comercio con el Nit: 17324685-8 y Matrícula No. 90755, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**,

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Jm
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	revis

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



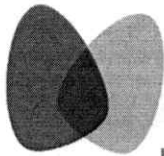
CAQUETÁ

hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: "ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) " A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: "ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud". El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Además de su sede principal ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). Por otra parte, la condición de prestadores de servicios de salud nos exige mantener la infraestructura y redes en buen estado para cumplimiento de las condiciones de la normatividad de habilitación vigente, esto es Resolución 3100 de 2019. El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E cuenta con los recursos necesarios para la celebración de un contrato de obra para la ejecución de actividades necesarias para garantizar el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de la entidad y sus centros de salud adscritos. Conforme al estado actual de la infraestructura y al cronograma establecido para la vigencia 2025 se realizó la determinación de las actividades y cantidades proyectadas necesarias para ejecutar, es por esto por lo que se hace necesaria el mejoramiento y adecuación de las siguientes áreas: - Referencia-Contrareferencia-Descanso Medico. - Cubierta almacén. - Cubierta UCI. - Cubierta Referencia. - Mantenimiento De Instalaciones Físicas Del Ascensor Camillero. - Mantenimiento Correctivo De Redes húmedas Y Secas.

Adjunto evidencias del estado actual

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

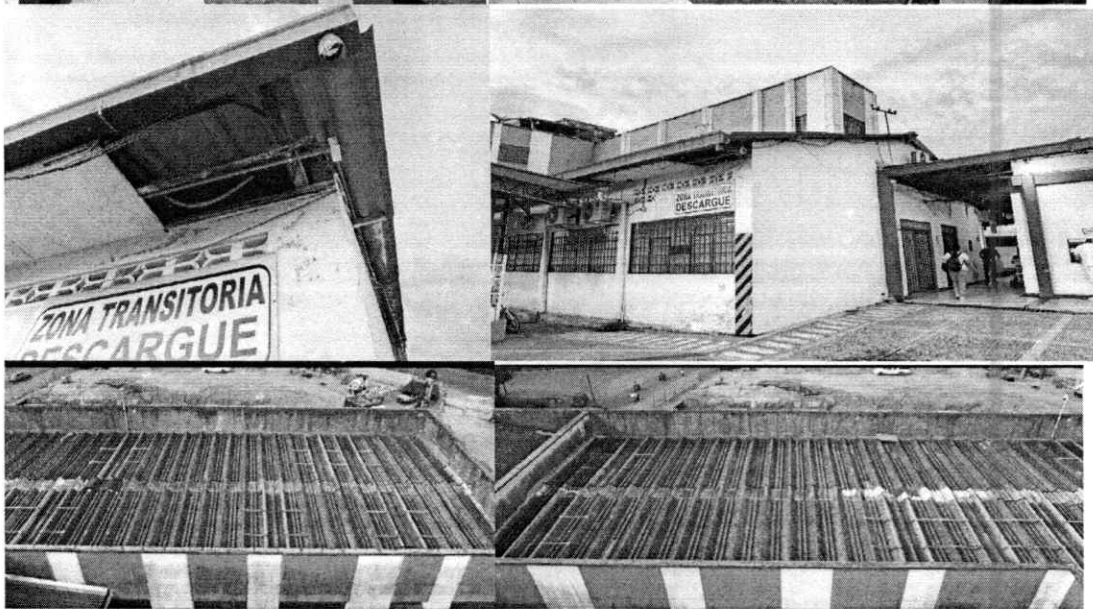
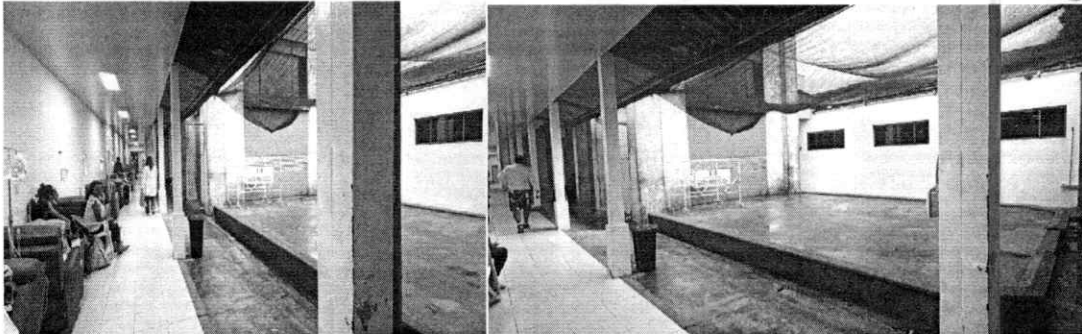


Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

No 02493



CAQUETÁ

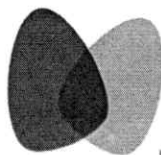


Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Im
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	leey

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ



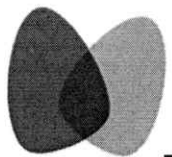
Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS AREAS DE ALMACEN, SERVICIOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y UCIA- UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S. E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$998.106.864)** MCTE valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. del cual el valor de \$230.332.353.23 corresponde al AIU. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de la siguiente manera: **EL HOSPITAL**

Proyectó	Javier Mauricio Almarío Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

(608) 436 6464 www.hmi.gov.co ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 02493

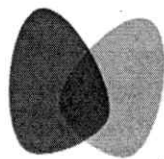


CAQUETÁ

PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PAGOS PARCIALES, BASADO EN CORTES DE OBRA DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, HASTA AGOTAR EL 100% DEL VALOR O PLAZO DEL CONTRATO. CADA PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL FLUJO DE RECURSOS DEL HOSPITAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUISITOS PARA PAGO. PARAGRAFO UNICO. Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse: **a)** Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. **b)** Corte parcial de obra refrendado por el contratista y el supervisor, con sus respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada. **c)** Acta de recibo de las actividades de obra ejecutadas, firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **d)** Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. **e)** Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. **f)** Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. **g)** Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC. **h)** Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría (en caso que aplique). **i)** Justificación del valor correspondiente a la Administración del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 899 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 / Código 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACION DEL TERRENO DE CONSTRUCCION (\$60.618.546), 2.1.2.02.02.005.545 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCION (\$574.630.704), 2.1.2.02.02.005.547 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$94.740.297), 2.1.2.02.02.005.543 SERVICIOS DE PREPARACION DEL TERRENO DE CONSTRUCCION (\$10.927.035), 2.1.2.02.02.005.545 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCION (\$135.280.967), 2.1.2.02.02.005.456 SERVICIOS DE INSTALACIONES (\$68.149.793), 2.1.2.02.02.005.547 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS (\$53.759.522) **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025., tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. **b)** Constituir la garantía única exigida en el contrato. **c)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico. **d)** Cumplir a cabalidad con el Cronograma pre-establecido para la ejecución de las obras y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. **e)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **f)** Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **g)** Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **h)** Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. **i)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **j)** Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal directamente e indirectamente contratado. **k)** Atender de forma permanente la dirección y coordinación de las actividades de obra y mantener al frente de las obras un inspector de obra que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **l)** Practicar las medidas sanitarias necesarias para no poner en peligro las personas

Proyectó	Javier Mauricio Almarío Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Jm
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	del

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

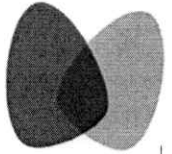


ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. o) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. p) Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. q) Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. r) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: a) Ejecutar a todo costo, según coordinación con el supervisor del contrato, las siguientes actividades de obra en los diferentes servicios y centros de salud adscritos al Hospital Departamental María Inmaculada:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	REFERENCIA-CONTRAREFERENCIA-DESCANSO MEDICO - ADECUACIONES EN BATERIA SANITARIA PUBLICA PRIMER PISO		
1	PRELIMINARES		
1,01	Localización trazo y replanteo	M2	53,55
1,02	Cerramiento provisional en polizombra H=2,00M. Incluye: todo lo necesario para su funcionamiento	M	32,00
1,03	Cerramiento provisional en lámina de pvc a una cara, con estructura reforzada. Incluye: puerta de acceso y desmonte para reutilización	M2	37,50
2	DEMOLICIONES, DESMONTES, RETIROS		
2,01	Demolición de estructuras en concreto	M3	0,27
2,02	Demolición de muro E=0,15m p, incluye trasiego a sitio dentro del hospital	M2	8,41
2,03	Demolición de enchape existente, incluye trasiego a sitio dentro del hospital	M2	82,78
2,04	Desmonte de marco y puerta. Incluye acarreo a punto de acopio dentro del hospital	UND	6,00
2,05	Retiro de escombros fuera de la institución a sitio acordado para disposición final, incluye trasiego.	M3	12,00
3	MAMPOSTERÍA		
3,01	Muro en mampostería ladrillo farol N 4	M2	9,63

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

Mo 02493

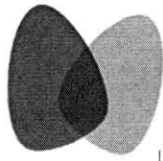


CAQUETÁ

3,02	Muro doble cara en lámina de superboard 8 mm y estructura en base 6 para ingreso a habitaciones, incluye masilla sin pintura.	M2	99,18
4	REVOQUES Y PINTURA		
4,01	Pañete 1:4, promedio E= 2cm.	M2	19,26
4,02	Filo en pañete para marco de puerta.	ML	20,80
4,03	Estuco para muros.	M2	252,15
4,04	Pintura tipo 1 para muros.	M2	252,15
4,05	Estuco y pintura alta asepsia ultra	M2	48,20
5	PISOS Y ENCHAPES		
5,01	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeadado.	M2	59,81
5,02	PISO BALDOSA BLANCO HUILA FONDO BLANCO GRANO 5 30X30 DESTRUNCADO PULIDO Y BRILLADO	M2	59,81
5,03	Suministro e instalación de enchape pared	M2	90,63
5,04	Mantenimiento de piso en tableta tipo Alpha.	M2	44,39
5,05	Mantenimiento de guardaescoba en granito pulido.	ML	38,06
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
6,01	Red hidráulica de 1/2".	ML	32,00
6,02	Punto hidráulico de 1/2".	UND	15,00
6,03	Red sanitaria de 2".	ML	18,00
6,04	Punto sanitario de 2". Incluye perforación de placa de piso.	UND	9,00
6,05	Red sanitaria de 4".	ML	16,00
6,06	Punto sanitario de 4". Incluye perforación de placa de piso.	UND	5,00
7	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIAS		
7,01	Suministro e instalación de sanitario. Incluye: grifería y acople.	UND	5,00
7,02	Suministro e instalación de lavamanos . Incluye: grifería sencilla, desagüe y acople.	UND	2,00
7,03	Suministro e instalación de barras de seguridad en acero inoxidable para baños y duchas	UND	3,00

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Jm
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	[Firma]

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

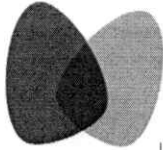
7,04	Suministro e instalación de lavamanos doble en mármol. Incluye: grifería sencilla, desagüe y acople.	UND	2,00
7,05	Suministro e instalación de orinal gotta entrada posterior con válvula push de empotrar	UND	1,00
8	CARPINTERÍA METÁLICA Y DE ALUMINIO		
8,01	Marco en aluminio de 0,8-1,2x2,2 m con montante en perfil T-78 - 3*1.	UND	21,00
8,02	Puerta en aluminio de 0,8-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02 y lámina formica blanca.	UND	21,00
8,03	Ventana en aluminio, incluye perfil 11-02 y lámina aluminio compuesto.	UND	6,00
8,04	Suministro e instalación de puertas y paneles en acero para divisiones de baño en acero Ref 304	UND	2,00
9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
9,01	Acometida parcial en cable de cobre aislado 3#4F+1#4N+1#6T en tubo conduit pvc de 1-1/2"	ML	50,00
9,02	Tablero de distribución trifásico de 24 circuitos con espacio. Incluye: breaker industrial de 80A. Incluye desmonte de tablero existente.	UND	1,00
9,03	Circuito ramal en cable de cobre aislado 3X12 AWG y tubo PVC 3/4".	ML	78,00
9,04	Salida tomacorriente monofásico 120 V con toma hospitalario.	UND	26,00
9,05	Salida tomacorriente regulado 120 V	UND	10,00
9,06	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería PVC SCH 40 y cable de cobre aislado libre de halógenos.	UND	24,00
9,07	Luminaria panel led redondo de incrusta 6 W.	UND	10,00
9,08	Luminaria panel led cuadrado de 24W.	UND	12,00
9,09	Salida para interruptor sencillo o doble.	UND	10,00
9,10	Punto eléctrico bifásico para aire acondicionado. Incluye breaker enchufable bipolar 2*20A.	UND	2,00
9,11	Breaker industrial 80A.	UND	1,00
9,12	Luminaria de emergencia de 90 Led.	UND	5,00
9,13	Salida tomacorriente monofásico 120 V con toma hospitalario.	UND	24,00
9,14	Breaker enchufable de 20A	UND	4,00
II	CUBIERTA ALMACEN		
1	PRELIMINARES		

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

(608) 436 6464 www.hmi.gov.co ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

Mo 02493

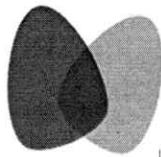


CAQUETÁ

1,01	Localización trazo y replanteo	M2	642,22
1,02	DESMONTE DE TEJA	M2	564,65
1,03	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MADERA EXISTENTE DE CUBIERTA	M2	553,83
1,04	RETIRO DE ESCOMBROS FUERA DE LA INSTITUCION A SITIO ACORDADO PARA DISPOSICION FINAL, INCLUYE TRASIEGO.	m3	12,00
1,05	SOBRECUBIERTA PROVISIONAL CON ESTRUCTURA EN MADERA - PLASTICO POLIETILENO TRANSPARENTE (INCLUYE DESMONTE)	M2	125,20
2	CUBIERTA		
2,01	Cercha metálica para cubierta	KG	2572,43
2,02	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA TUBO ESTRUCTURAL HR50 TUBO RECTANGULAR 80x40X2MM (CORREAS)	ML	793,10
2,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA MASTER MIL CL 26	M2	664,76
2,04	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA CAL 22 CON DESARROLLO DE 1,22 METROS	ML	72,10
2,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS - BAJANTE BLANCO 3" CON AMARRA METALICA CONTRAPARED CADA METRO	ML	24,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA MASTER MIL CAL 26	ML	36,05
III	CUBIERTA UCI ADULTO		
1	PRELIMINARES		
1,01	Localización trazo y replanteo	M2	610,74
1,02	DESMONTE DE TEJA	M2	610,74
1,03	SOBRECUBIERTA PROVISIONAL CON ESTRUCTURA EN MADERA - PLASTICO POLIETILENO TRANSPARENTE (INCLUYE DESMONTE)	M2	99,40

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	<i>Im</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>[Signature]</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

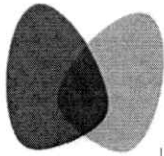
1,04	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MADERA EXISTENTE DE CUBIERTA	M2	610,74
1,05	RETIRO DE ESCOMBROS FUERA DE LA INSTITUCION A SITIO ACORDADO PARA DISPOSICION FINAL, INCLUYE TRASIEGO.	M3	12,00
2	CUBIERTA		
2,10	Cercha metalica para cubierta	KG	1430,63
2,20	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA TUBO ESTRUCTURAL HR50 TUBO RECTANGULAR 80x40X2MM (CORREAS)	ML	826,00
2,30	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2MM	M2	607,52
2,40	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA UPVC 2MM	ML	41,30
3	ACABADOS		
3,10	SISTEMA DE CIELO RASO EN PANEL YESO RH DE 1/2" JUNTA INVINSIBLE FRESCASA ECO SAB 3.5" PARA GARANTIZAR CONFORT TERMICO + EST. EN PERFILERIA GALVANIZADA CAL26 INC MASILLADO Y PINTURA TIPO II FONDO	M2	574,67
3,20	ASEO DURANTE Y FINAL DE OBRA	M2	574,67
IV	CUBIERTA REFERENCIA		
1	CUBIERTA		
1,1	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA TUBO ESTRUCTURAL HR50 TUBO RECTANGULAR 100x 50X2MM, INCLUYE PLATINAS DE ANCLAJE	KG	78,65
1,2	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA TUBO ESTRUCTURAL HR50 TUBO RECTANGULAR 80x40X2MM (CORREAS)	ML	98,98
1,3	ESTRUCTURA PARA COLUMNA TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 100X100 CAL 14	ML	12,60
1,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA UPVC TERMOACUSTICA 2MM	M2	60,31

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

(608) 436 6464 www.hmi.gov.co ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

Mo 02493



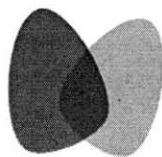
CAQUETÁ

1,5	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LAMINA CAL 22 CON DESARROLLO DE 1,22 CON DOS PUNTOS PARA BAJANTES AGUAS LLUVIAS	ML	7,07
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS - BAJANTE BLANCO 3" CON AMARRA METALICA CONTRAPARED CADA METRO	ML	7,00
2	ACABADOS		
2,1	SISTEMA DE CIELO RASO EN PANEL YESO RH DE 1/2" JUNTA INVINSIBLE FRESCASA ECO SAB 3.5" PARA GARANTIZAR CONFORT TERMICO + EST. EN PERFILERIA GALVANIZADA CAL26 INC MASILLADO Y PINTURA TIPO II FONDO	M2	49,13
2,2	ASEO DURANTE Y FINAL DE OBRA	M2	49,13
V	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS DEL ASCENSOR CAMILLERO		
1	PRELIMINARES		
1,1	Limpieza mecaniza para pozo de ascensores	UND	2,00
2	CONCRETOS		
2,1	Concreto normal clase F (f _c =140 kgf/cm ²) impermeabilizado	M2	45,29
3	MAMPOSTERÍA		
3,1	Muro doble cara en lámina de lámina de Drywall y estructura en base 6, incluye masilla sin pintura.	M2	45,96
3,2	Muro doble cara en lámina de superbord 8 mm y estructura en base 6 para ingreso a habitaciones, incluye masilla sin pintura.	M2	20,28
3,3	Sistema de cieloraso en lámina siperboard 4mm, frescasa eco SAB 3.5" para garantizar confort térmico, Incluye estructura en perfilera galvanizada, masilla y pintura	M2	11,25
4	ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURA METÁLICA		
4,1	Suministro e instalación de malla eslabonada Cal 10	M2	11,05
4,2	Suministro e instalación de ángulo en 1"X3/16", para soporte de malla electrosoldad, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	34,00
VI	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES HUMEDAS Y SECAS		
6,1	adecuación de caja de paso sanitaria y/o eléctrica. Incluye: reposición de marco y contramarco en Angulo metálico y revestimiento impermeabilizado en todas sus caras, con tapa fundida en concreto y terminado en granito pulido y soporte para levantar tapa	UND	25,00

B) Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de un inspector de obra. C) Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra

Proyectó	Javier Mauricio Almaro Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Jm
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	lll

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

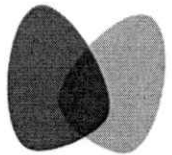
ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. D) Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el residente a cargo de la obra o quien hiciere sus veces, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. E) Presentar al supervisor del Contrato el informe parcial de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. F) Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. G) Contratar los servicios de un profesional SISO o HSEQ, conforme a la discriminación en la Administración, para garantizar que en la ejecución de las actividades se cumplan todos los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes. El contratista deberá garantizar, con verificación a través del profesional SISO, de: 1) el suministro y utilización de dotación y elementos de seguridad industrial (según análisis de riesgo) en los obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) la verificación de la adecuada manipulación de equipos y herramientas y traslado de materiales que se utilicen para cumplir el objeto, 3) la realización del examen de ingreso y retiro del personal que tenga vinculación laboral para la ejecución de las obras. H) Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. I) Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. J) Participar en la medición de las cantidades de obra ejecutada para cada corte. K) Garantizar la identificación de todo el personal a cargo. L) En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital

Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 02493

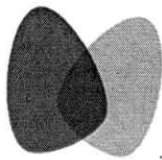


CAQUETÁ

unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las garantías sean exigidas dentro de un proceso de Convocatoria Pública, se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del JEFE OFICINA MANTENIMIENTOS HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	<i>jm</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>llc</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

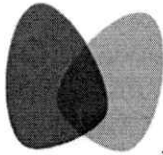


CAQUETÁ

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. 8) Por Divulgar información que haya conocido por la ejecución de la presente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista podrá solicitar la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, siempre y cuando la realice con 15 días de antelación, de lo contrario acarrea las sanciones contractuales descritas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 02493

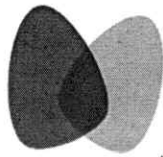


CAQUETÁ

independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Hoja de vida de maestro de obra. 8. Certificado de matrícula mercantil. 9. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- con las autoridades consultadas. 12. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **a)** PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **b)** PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **c).** PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **d)** PRO-ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato **e)** PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **f)** PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse

Proyectó	Javier Mauricio Almaro Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	Jm
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	lll

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA:** El CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales con EL HOSPITAL, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial, en caso de incumplirse la misma, el HOSPITAL procederá a todas las sanciones legales que se encuentran estipuladas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico joseeliasrincon@hotmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente


JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
Contratista

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	JM
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	LM


Gerente

 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

 (608) 436 6464  www.hmi.gov.co  ventanillaunica@hmi.gov.co